



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, tres de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO	05736 31 89 001 2021 00223 00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ROBINSON RUBEN RAMIREZ RAVE
DEMANDADO	SOCIEDAD MINERA EL BLOQUE S.A.S
Auto Inter. 368-172	Rechaza demanda

El apoderado de la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos mediante providencia de fecha 23 de noviembre del presente año por medio del cual se inadmitió la presente demanda.

El artículo 90 del Código General del Proceso, nos indica en el inciso 4, que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas, como quiera que la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos en la providencia que inadmitió la demanda, la misma habrá de rechazarse.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ORDINARIA LABORAL PRIMERA INSTANCIA promovida por ROBINSON RUBEN RAMIREZ RAVE contra la SOCIEDAD MINERA EL BLOQUE S.A.S.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

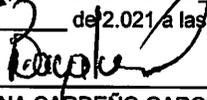
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 116

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 10 del
mes de diciembre de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria